

471-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas dos minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Vamos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Vamos celebró el doce de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Ariela Muñoz Salas, cédula de identidad 401610973, designada como presidente suplente y delegada territorial, fue designada en ausencia, la carta de aceptación aportada a los cargos antedichos, no es original, aspecto que podrá subsanarse mediante la presentación de la carta original, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes, los cuales deberán recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del presidente suplente y un delegado territorial.

El partido Vamos deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/kv/pixj
C: Expediente 216-2016 Partido Vamos
Área de Asambleas y Registro
Digitación DRPP
Ref.: No. 5231, 5232, 5647 y 6156.